

Ente Fiscalizado: Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

Número de Auditoría: ASES LP-AEFG/TEE/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Electoral del Estado se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y artículos 1, 2, 4, fracciones II, VIII, X; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes.

II. Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública 2017 del Tribunal Electoral del Estado tiene por objeto comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática; verificar si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los entes auditables celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, verificando que en la gestión financiera se da cumplimiento con la normativa establecida en las leyes vigentes, reglamentos y decretos; así como promover o emitir las acciones correspondientes derivadas de la fiscalización por el probable incumplimiento de las obligaciones antes señaladas.

Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

III. Alcance

El Tribunal Electoral del Estado es un organismo dotado de autonomía técnica y gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, para dictar sus fallos y hacerlos cumplir; cuenta con jurisdicción en todo el territorio estatal.

Dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece como uno de los principios la independencia que ahora deberán guardar los órganos jurisdiccionales locales, respecto del Poder Judicial Local, es por esta circunstancia que se motivó instituir al Tribunal Electoral como un Órgano Constitucional Autónomo; con el objetivo de que con dicha independencia respecto de los poderes, se pretenda fortalecer la certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad de las resoluciones que se emitan.

La estructura organizacional básica se conforma por un Pleno, integrado por tres Magistrados numerarios y tres supernumerarios, mismos que serán elegidos por el Senado y el Congreso del Estado de San Luis Potosí, respectivamente.

El universo corresponde a la información presentada en la Cuenta Pública 2017 por las operaciones efectuadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, el alcance se determinó en base al enfoque financiero y de cumplimiento de la auditoría y los procedimientos aplicados se realizaron en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Universo Seleccionado	\$	24,090,026
Muestra Auditada	\$	22,897,747
Representatividad de la Muestra		95.0%

Versión Pública

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017 se analizó el control interno instrumentado por el Tribunal Electoral del Estado; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Tribunal Electoral del Estado en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el organismo autónomo registró contable y presupuestalmente las Participaciones Estatales 2017 por \$22,589,153 previstas en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, más \$641,660 de recursos financieros extraordinarios para Proceso Electoral 2018 y \$848,557, para el pago de remuneraciones de la Contraloría Interna. Depositados en las cuentas bancarias de Servicios Personales y de Gasto Corriente por un monto total de \$24,079,370; más ingresos propios. Se constató que los recursos se recaudaron, de acuerdo al calendario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

De la muestra seleccionada, se constató que las operaciones realizadas contaron con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, que se sujetaron a los montos autorizados, los cuales se clasificaron de la manera siguiente:

Muestra				
Capítulo	Concepto	Universo seleccionado	Muestra Auditada	%
1000	Servicios personales	22,567,557	21,465,613	95.1
2000	Materiales y suministros	266,411	207,616	77.9
3000	Servicios generales	656,388	624,848	95.2
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	599,670	599,670	100.0
Total		\$24,090,026	\$22,897,747	95.0

Ingresos

3. Con la revisión del contrato y estado de cuenta bancaria, auxiliares y pólizas contables, se comprobó que el Tribunal Electoral de Estado, recaudo ingresos propios por un total de \$10,052, integrados principalmente por los conceptos de una multa pendiente a los actores de juicios para la protección de derechos políticos electorales por \$3,776, devolución de prima de crédito por ajuste de gastos médicos mayores por \$5,662 y rendimientos financieros por \$615 registrados contable y presupuestalmente.

Servicios Personales

4. Con la revisión de los Estados Financieros, Presupuestarios y base de datos de nóminas, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado erogó en el capítulo 1000 "Servicios Personales" \$22,567,557 financiados con recursos de Participaciones Estatales, de los cuales se revisaron \$21,465,613 siendo las partidas de la muestra más representativas lo correspondiente a Sueldo Base al Personal Permanente, Compensación Garantizada, Gratificación de Fin de año y Estímulos, constatando que las nóminas pagadas en el ejercicio 2017 corresponden a remuneraciones aprobadas en su Presupuesto de Egresos, fueron respaldadas con la documentación original correspondiente, además de estar registradas contable y presupuestalmente.

Del análisis y revisión de las nóminas y Manual de Remuneraciones del Ente, se comprobó que los sueldos pagados con los recursos de Participaciones Estatales 2017 se efectuaron con las cantidades que le correspondían a cada servidor público, considerando los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalado en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 que integra el Manual de Remuneraciones del ente público.

Se verificó una muestra de 20 expedientes de trabajadores, constatando que el ente fiscalizado se apega a las disposiciones reglamentarias establecidas por el organismo autónomo para la integración de expedientes unitarios del personal, asimismo cuenta con un sistema biométrico en el cual el personal autorizado en plantilla registra la entrada y salida de labores.

5. Del análisis de la nóminas pagadas y revisión de registros contables de la cuenta Gratificación de Fin de Año por la cantidad de \$784,926, se observaron erogaciones por concepto de bono de compensación ejercicio 2017, correspondiente al pago de 20 días de salario por trabajador, dicha compensación extraordinaria es incorrecta, debido a que fueron financiadas con ahorros de recursos asignados en la Ley de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Tribunal Electoral del Estado, mediante el oficio número TEESLP/SE/133/2018, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia suficiente para solventar lo observado, en base a que las adecuaciones correspondientes fueron aprobadas por el Pleno en sesión de 4 de diciembre de 2017 y que los pago se pegaron a lo establecido en la normativa. Por lo que se solventa lo observado.

6. Del análisis y revisión a los expedientes del personal, recibos de nómina, registros asistencias, e incidencias del personal, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado realizó el pago indebido de sueldo y prestaciones a uno de sus trabajadores, quien no registró asistencia en los días 15,16 y 17 de diciembre de 2017, ni acreditó la incapacidad médica u oficio de autorización de permiso o licencia para justificar la ausencia a laborar, además a la fecha del cierre de la auditoría el Organismo Autónomo aún tiene en su poder el cheque de liquidación por lo que no ha realizado el trámite de ley para la terminación de la relación laboral.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría se remitieron argumentos y documentación comprobatoria, la cual, una vez analizado lo correspondiente a la entrega del finiquito y descuentos de los tres días no laborados, el Tribunal Electoral del Estado, entregó copia certificada del descuento, así como la renuncia y entrega del finiquito, sin embargo este último contiene una firma distinta al ser comparados con la renuncia voluntaria y finiquito, mismo que no se acompañan de una copia de su identificación o en su caso un carta poder, además no se llevó a cabo el procedimiento paraprocesal correspondiente.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, al no realizar las acciones correspondientes derivado de la terminación de la relación laboral con el trabajador.

7. Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de recibos de nóminas pagadas por el Tribunal Electoral del Estado en el ejercicio 2017, se detectaron 5 recibos faltantes y 4 sin la firma del trabajador, lo anterior correspondiente a uno de los funcionarios.

Con fecha 3 de agosto de 2018 y en respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio TEESLP/2018, mediante el cual se anexaron nueve recibos de nómina de los cuales cinco de ellos no se encontraban incorporados al expediente de personal al momento de realizarse la revisión de auditoría, además indican que éstos si habían sido expedidos oportunamente; asimismo se adjuntó copia de constancia contenida en el oficio TEESLP/2018, del día 3 de agosto de 2018, firmado y el cual indican, que constituye en sí mismo un recibo global que ampara los recibos "faltantes" o "sin firma" y, a un tiempo, explican las razones por las que los recibos no fueron suscritos en su oportunidad, menciona que la falta de firma proviene desde ejercicios anteriores por inconformidad de las retenciones realizadas al pago de nómina, indicando que ésta situación únicamente se presenta con uno de los empleados.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-05-001 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones o procesos emprendidos por el departamento u órgano competente a efecto de atender las inconsistencias presentadas por la falta de firma en los recibos de nómina.

Materiales y Suministros

8. Respecto al Capítulo 2000 Materiales y Suministros de un Universo de \$266,411 se revisaron \$207,616 como muestra seleccionada de auditoría, los cuales se apegan a la normatividad aplicable y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de material y equipo menor de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; y combustibles, lubricantes y aditivos mismos que se verificó estuvieran soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y cumplen con los requisitos fiscales y de adjudicación correspondientes, asimismo se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

Servicios Generales

9. Con la revisión de los Estados Financieros, Presupuestarios, auxiliares y pólizas contables, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado erogó en el capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" \$656,388, de los cuales se revisaron \$624,848; constatando que los egresos están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, así mismo se apegan a la normatividad aplicable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, servicios postales, arrendamiento de edificios e instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

10. De la revisión a la partida del gasto "Telefonía Tradicional", se verificó el registro y pago del servicio de telefonía e internet por \$3,324 en el ejercicio 2017, contratados con el proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V, constatando que el Organismo Autónomo no realiza el registro contable en cuentas diferenciadas, separando los servicios telefónico de los correspondientes a internet.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante el oficio número TEESLP/SE/133/2018, del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia suficiente para su solventación, debido a que no afecta el resultado en el capítulo registrado, el Organismo presenta ajustes realizados en 2018 correspondiente a este ejercicio, y anexa la cancelación del servicio con la compañía Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. por el servicio de internet, mismo que ya se tiene contratado con otra compañía. Por lo que se solventa el resultado.

11. Con el análisis de las erogaciones con cargo a la partida del gasto "Arrendamiento de Edificios", se revisaron pagos por un importe anual de \$329,017, verificando que el Tribunal Electoral de Estado celebró un contrato de arrendamiento por el periodo que cubre desde el día 2 del mes de abril del 2015 hasta abril del año 2018, observando la falta de justificación de su unidad administrativa y autorización de su Órgano de Gobierno, así como la de normas generales para justificación y autorización de los compromisos plurianuales del ente público.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, mediante el oficio número TEESLP/SE/133/2018, del 3 de agosto de 2018, argumenta que en el contrato se establece una duración de tres años, de conformidad con la cláusula 2 del mismo, que dicha obligación es únicamente para el arrendador y de ninguna manera para el arrendatario, pues el contrato se pactó de esa forma a fin de dar certeza al Tribunal en la posesión del inmueble, sobre todo considerando que la vigencia del contrato se daba durante el proceso electoral. Por lo que se solventa el resultado.

12. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017, de la cuenta Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales, mismos que se analizaron que estuvieran debidamente justificadas, comprobadas, adjudicadas y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente de lo cual la pólizas E00165 de fecha 31/10/2017 y E00217 del 31/12/2017 por un monto sumando de \$29,559, se detectó que no se realizaron los registros de momentos presupuestales correspondientes.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, el Tribunal Electoral del Estado, presentó oficio de 3 de agosto de 2019 en el cual indica que por un error atribuible al área de Recursos Humanos, se omitió el registro del total de momentos contables en las pólizas referidas, por ello, se giró instrucción a la Coordinadora del área, para que en lo subsecuente efectúe los registros en estricto apego a la normatividad aplicable, lo que acreditaron con el oficio TEESLP/SE/RH/103/2018, del día 20 de julio del presente año.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-05-002 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de evitar errores en el registro de la información financiera en apego a la normativa correspondiente.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

13. Respecto al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" de universo seleccionado de \$599,670, del cual se revisó la totalidad, verificando que se apegan a la normatividad aplicable, cuenta con documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones. Entre las erogaciones revisadas se encontró la compra de equipo de cómputo y un vehículo, ambas realizadas por la modalidad de Invitación Restringida.

Del análisis a los 3 procedimientos de Invitación Restringida de la muestra de auditoría, por las adquisiciones de Seguros de Gastos Médico Mayores, Equipo de Cómputo y Vehículo, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado hace la descripción de los conceptos y montos que ofertó cada participante, sin embargo se constató la falta de cuadros comparativos en las actas de fallo CAASTEESLP/001/2017 y CAASTEESLP/002/2017, este último contempla la compra de equipo de cómputo y vehículo.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio en el cual se menciona que efectivamente en el artículo 42, fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, señala que en los procesos de Invitación Restringida se elaborarán cuadros comparativos autorizados por el titular del organismo, al efecto, señalamos que dichos cuadros comparativos si fueron elaborados, estando estos incorporados al acta de sesión del Comité de Adquisiciones CAASTEESLP/001/2017, adjuntan una copia y quedando a su disposición el original de la misma.

Derivado de la presentación de los resultados de auditoría, el Tribunal Electoral del Estado, mediante el oficio número TEESLP/SE/133/2018, del 3 de agosto de 2018, presenta los argumentos necesarios donde se demuestra que dichos cuadros integrados al actas contienen los datos mínimos para una comparación de precios, por lo que se da por solventada la observación.

Análisis de la Información Financiera

14. Derivado de la revisión a la información financiera y presupuestal entregada por el ejecutor del gasto, se verificó que el Tribunal Electoral del Estado elaboró el proyecto de presupuesto, siendo aprobado por su Órgano de Gobierno y remitió a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con sujeción a las disposiciones que al efecto emite la Secretaría y en apego al artículos 5 fracción I, 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

15. Con la revisión a las provisiones de obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017 del Tribunal Electoral del Estado, se constató que la subcuenta "Impuesto Sobre Nómina" presenta un saldo acumulado y no pagado de \$461,449; con la verificación de movimiento posteriores al cierre del ejercicio 2017, se detectó que al mes de abril de 2018 no se había liquidado a la Secretaría de Finanzas de Gobierno el saldo pendiente de la contribución.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, presentaron oficio de 3 de agosto de 2018 en el que se menciona que el Tribunal ha tenido la voluntad de cumplir la obligación de pagar el impuesto, sin embargo esto ha sido materialmente imposible pues durante los ejercicios 2016 y 2017 se careció de los recursos para ello.

No se solventa lo observado, no se da cumplimiento a las obligaciones que generan los pagos por Servicios Personales, en lo que respecta al pago Impuesto Sobre Erogaciones Remuneraciones al Trabajo Personal.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Tribunal Electoral de Estado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$461,449.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el pago de las obligaciones fiscales por concepto del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

16. De la revisión a los movimientos contables de las cuentas que integran el rubro de Activo No Circulante, se detectó el reconocimiento contable mediante póliza C0078 de 17/11/2017, de un bien mueble adquirido con Factura EY 1987 de fecha 28/11/2017, en las cuentas "Cámaras Fotográficas y de Video", omitiendo el registro en los momentos presupuestales correspondientes.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, mediante oficio de 3 de agosto de 2018 se informa que efectivamente, por un error atribuible al área de Recursos Financieros, se omitió el registro del total de momentos contables en las pólizas referidas, por ello, se giró instrucción a la Coordinadora del área, para que en lo subsecuente efectúe los registros en estricto apego a la normatividad aplicable, lo que acreditamos con el oficio TEESLP/SE/RF/134/2018, del día 30 de julio del presente año, firmado de recibido por la Coordinadora de Recursos Humanos.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-05-004 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la normativa aplicable correspondiente al registro de la información financiera.

17. Con la revisión y análisis de los saldos que presenta el Estado de Situación Financiera entregado en Cuenta Pública, se verificó que la cuenta de "Fondo de Ahorro" registra un importe de \$743,068; el saldo corresponde a las retenciones quincenales de nómina del segundo semestre del ejercicio 2017 con destino al fondo de ahorro de los trabajadores del Organismo Autónomo, que se depositan en una cuenta bancaria específica; por lo que se constató que el Tribunal Electoral del Estado afectó indebidamente los momentos contables del presupuesto ejercido y pagado, es decir registró el monto como un obligación liquidada al 31 de diciembre de 2017, siendo que el recurso es entregado a los trabajadores en julio de 2018; omitiendo acreditar el compromiso devengado no pagado de conformidad con las disposiciones aplicables.

Derivado de la notificación de los resultados de auditoría, se presentó oficio de 3 de agosto de 2018 en el que se indica que por un error atribuible al área de Recursos Humanos, se asentaron de manera incorrecta los momentos contables del presupuesto ejercido y pagado en lo relativo al Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Tribunal, por ello, se giró instrucción a la Coordinadora del área, para que en lo subsecuente efectúe los registros en estricto apego a la normatividad aplicable y asimismo que genere los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) correspondientes, lo que se acredita con el oficio TEESLP/SE/RH/104/2018, del día 20 de julio del presente año, firmado de recibido por la Coordinadora de Recursos Humanos.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-05-005 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar cumplimiento con la normativa aplicable al registro de la información financiera.

Transparencia

18. Como resultado de la revisión efectuada en el rubro de transparencia se verificó que la información publicada en la página de la dependencia www.teeslp.gob.mx <<http://www.teeslp.gob.mx>> en el apartado de "Transparencia" cumple con lo establecido en la normativa correspondiente.

Evaluación

19. De la información entregada por el Tribunal Electoral del Estado como respuesta al requerimiento de información de oficio No. ASE-AEFG-043/2018, se constató la falta de un sistema o metodología de evaluación económica y del desempeño que mida los resultados de la aplicación de recursos públicos; sobre el particular y mediante oficio TEESLP/SE/59/2018 la entidad fiscalizada menciona solo contar con Programa Operativo Anual; en lo referente a las evaluaciones económicas y de desempeño manifiestan no contar con ellas, ya que su principal actividad consiste en impartir justicia electoral.

En respuesta a la notificación de los resultados de auditoría, mediante oficio de 3 de agosto de 2018, el TEESLP menciona que elaboró y entregó un POA 2017, en el que se procuró atender a la exigencia de administración pública, de plantear los presupuestos en base a resultados esperados, no obstante ello, el Tribunal, en razón de su estructura organizacional y de objetivos institucionales, no está en capacidad de generar un programa anual de evaluaciones y realizar las mismas, esto tomando en consideración que la evaluación que se plantea, se orienta a medir el grado de eficacia en la aplicación de recursos, respecto del impacto social o de desarrollo derivado de programas anuales, y en el caso del Tribunal esto no es posible. No obstante lo anterior, actualmente el Tribunal analiza si es posible crear alguna normatividad interna que permita realizar alguna valoración sui generis en la que pueda ligarse el avance del ejercicio presupuestal y el grado de desempeño de la institución.

ASESLP-AEFG/TEE/2017-08-05-006 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar cumplimiento en materia de evaluaciones económicas y desempeño, obligatorias para los ejecutores del gasto, además de no tener evidencia de haber publicado las disposiciones correspondientes a través de sus unidades de administración, en apego a la normativa aplicable.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

20. El sistema de contabilidad que el Tribunal Electoral utiliza para registrar sus operaciones financieras y presupuestales denominado SAC. NET, software desarrollado Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), cumple con las especificaciones que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Contabilidad Gubernamental. Por lo anterior se determina que el sistema es único y uniforme; integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones; registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes; efectúa la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes; genera, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información la cual coadyuva a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas; está diseñado de forma tal que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se analizó el grado de implementación normativa en materia de contabilidad, con base a los mecanismos de verificación que establece la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada, relativas a Registros Contables, Presupuestales, Administrativos, Cuenta Pública y Transparencia, y aplicado el instrumento de valoración, se verificó que cumplió con el objetivo de la Armonización Contable.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Electoral del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$22,987,747 que representa el 95.0% del universo seleccionado por \$24,090,026. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Electoral del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera
L.A. María de la Paz Miranda López

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gastos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
4. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
5. Ley de Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
6. Reglamento Interior del TEESLP.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SICT/JSR/RCO/MPML

Versión Pública